



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-29612251-GDEBA-DPSPMJYDHGP - Modificación “Protocolo de Habilitación Gradual de Visitas Sociales”

VISTO, el Expediente N° EX-2020-29612251-GDEBA-DPSPMJYDHGP y la Resolución N° RESO 2020-952-GDEBA-MJYDHGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESO-2020-952-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de noviembre de 2020 de este Ministerio se aprobó el “Protocolo de Habilitación Gradual de Visitas Sociales” para su implementación en el ámbito de los Establecimientos Penitenciarios y Alcaldías Penitenciarias y Departamentales dependientes de esta jurisdicción;

Que asimismo, por el citado acto administrativo se instruyó a la Jefatura del Servicio Penitenciario Bonaerense y a la Subsecretaría de Política Penitenciaria a la aplicación del Protocolo y a realizar un monitoreo preventivo permanente sobre su implementación, a fin de evaluar su continuación, ampliación o retroceso por parte del suscripto; debiéndose tener en cuenta para su implementación las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional de “aislamiento, social, preventivo y obligatorio” y “distanciamiento, social, preventivo y obligatorio” establecidas por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas y el Decreto N° 814/20, así como la reglamentación sobre tales medidas aprobada por el Decreto Provincial N° 944/20 y sus normas complementarias, o las que en el futuro las reemplace;

Que por el artículo 2° del Decreto N° 1033/20 del Poder Ejecutivo Nacional se establece entre el 21 de diciembre del corriente año hasta el 31 de enero de 2021, inclusive, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos ordenados por el citado decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las Provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios allí;

Que, asimismo, por el artículo 9° del citado Decreto se prorroga hasta el 31 de enero de 2021 la medida de “aislamiento, social, preventivo y obligatorio” establecida por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los

departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en su artículo 2°, mientras que por el artículo 10, en relación a los lugares alcanzados por el “aislamiento, social, preventivo y obligatorio”, se determina que a la fecha de su dictado ningún aglomerado urbano, ni departamento ni partido de las Provincias argentinas se encuentra alcanzado por tal medida;

Que, en ese contexto, la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria propicia la modificación de las consideraciones generales del “Protocolo de Habilitación Gradual de Visitas Sociales”, aprobado por la Resolución N° RESO-2020-952-GDEBA-MJYDHGP, en el sentido de permitir el ingreso de 2 visitantes por persona privada de la libertad, a su elección, incluyendo el acceso de niños, niñas y adolescentes;

Que el Subsecretario de Política Penitenciaria prestó conformidad a la modificación propiciada;

Que se ha expedido en forma favorable a la aprobación de tal modificación la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.806 y sus prórrogas, la Ley N° 15.164 y el artículo 5° del Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogado por el Decreto N° DECRE-2020-771-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2020-952-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de noviembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el “Protocolo de Habilitación Gradual de Visitas Sociales” para su implementación en el ámbito de los Establecimientos Penitenciarios y Alcaldías Penitenciarias y Departamentales dependientes de esta jurisdicción, que como Anexo I (IF2020-29816358-GDEBA-DPSPMJYDHGP) forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Considerando.”.*

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Política Penitenciaria, al Servicio Penitenciario Bonaerense, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

